



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN

En Madrid, a 14 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 13/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 6 de esta última Ley.

De otra parte, el EXCMO. SR. D. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 35 de los Estatutos de la mencionada Federación.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad de Madrid, consciente de la importancia de impulsar la Sociedad de la Información mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), así como de la necesidad del acceso y utilización frecuente de Internet para la evolución personal y profesional y para el desarrollo de la economía de la región de Madrid, ha modernizado, en los últimos años, las infraestructuras regionales en esta materia, sometiéndolas a un proceso



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid



FEDERACION DE
MUNICIPIOS DE
MADRID

continuo de actualización a los avances tecnológicos y de mejora, para responder a la demanda y las necesidades ciudadanas.

SEGUNDO. Que la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en virtud de las competencias atribuidas, fomenta la creación de instrumentos y proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento con el fin de aumentar la calidad de vida, ampliar la participación ciudadana en la actividad pública y favorecer el crecimiento económico, habiendo regido hasta la fecha, en las iniciativas de alfabetización digital adoptadas, el principio de colaboración y corresponsabilidad entre la Comunidad de Madrid y otros agentes clave del territorio (entes locales, agrupaciones, asociaciones,...), para poner a disposición de la ciudadanía un amplio abanico de servicios gratuitos de formación y uso de las TIC.

TERCERO. Que a pesar de los altos niveles de penetración de las TIC en la sociedad madrileña, al nivel de las zonas más avanzadas de Europa, existen aún colectivos que tienen barreras de entrada en la Sociedad de la Información por razones de discapacidad física, de edad, socioeconómicas, laborales o de otro tipo, por lo que se necesitan iniciativas de formación a estos colectivos para prevenir los efectos de la brecha y el analfabetismo digitales, promoviendo la igualdad de oportunidades entre todas las personas.

CUARTO. Que la Comunidad de Madrid va a iniciar, en el último trimestre de 2010, el proyecto formativo denominado "Impulso de la Sociedad de la Información y Alfabetización Digital", que incluirá acciones formativas dirigidas a personas de la Comunidad de Madrid con discapacidad física, personas mayores y personas con riesgo de exclusión social, con el fin de fomentar el uso de las TIC y el acceso a Internet.

QUINTO. Que la Federación de Municipios de Madrid es consciente de que la cooperación institucional entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid puede ayudar a localizar las bolsas actuales de brecha y analfabetismo digitales y, por consiguiente, a su temprana erradicación, en especial, teniendo en cuenta que los ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos, conocen las necesidades locales en éste y cualquier otro ámbito personal, profesional o socioeconómico.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes consideran oportuno subscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid y la Comunidad de Madrid para desarrollar acciones de formación incluidas en el proyecto formativo denominado “Impulso de la Sociedad de la Información y Alfabetización Digital”, y detalladas en la cláusula tercera.

SEGUNDA. Desarrollo

Al presente convenio podrán adherirse, en su caso, las Entidades Locales interesadas, a través de la firma de los correspondientes protocolos de adhesión, conforme al Anexo I, comprometiéndose en los términos y condiciones que se desarrollan a continuación.

TERCERA. Alcance de las actuaciones

La Comunidad de Madrid, dentro del proyecto formativo “Impulso de la Sociedad de la Información y Alfabetización Digital”, tiene previsto llevar a cabo diversas actuaciones de formación en acceso a Internet y uso de las TIC, destinadas a determinados colectivos (personas con discapacidad física, personas mayores, personas desfavorecidas por razones sociales o económicas), con la posibilidad de suministrar, en algunos casos, el equipamiento informático necesario para poder convertir una sala en un aula para cursos, de tal forma que se pueda llegar, así, a pequeños municipios, áreas de escasa densidad de población o zonas que no dispongan de aulas acondicionadas para la docencia.

Estas actuaciones podrían ampliarse o modificarse en función de la evolución de las necesidades que se detecten, y de las experiencias obtenidas tras la evaluación de las realizadas.

Asimismo, una vez ejecutadas y evaluadas las actuaciones, se podrían incluir otras, con el fin de adaptarse a la evolución de la Sociedad de la Información en el futuro.

CUARTA. Compromisos

A) Comunidad de Madrid: se compromete a poner a disposición de los municipios de la Región que suscriban el protocolo de adhesión al presente convenio las acciones formativas arriba detalladas, asumiendo los costes derivados de los siguientes conceptos:

- El personal de formación para las acciones formativas mencionadas.

- Las herramientas informáticas de apoyo a la discapacidad, correspondientes al Programa e-Discapacidad.
- Los ordenadores, su transporte, instalación y retirada, en el caso de que fuera necesaria la adaptación de una sala como aula de cursos.
- La publicidad de las acciones formativas, para su distribución en los municipios interesados.
- La organización de los cursos y la selección de las personas interesadas.

B) Federación de Municipios de Madrid: se compromete a ejercer una labor de mediación e impulso de las actividades necesarias para fomentar la suscripción de protocolos de adhesión al presente convenio por parte de los Ayuntamientos comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y para contribuir a la difusión de las acciones formativas.

C) Ayuntamientos que suscriban protocolos de adhesión al presente convenio: se comprometerán a colaborar en la localización de colectivos y personas que, por sus características personales o socioculturales, puedan considerarse destinatarios de alguno de los programas incluidos en el presente convenio. Además deberán aportar los siguientes medios y actuaciones:

- Aulas adecuadas y debidamente equipadas informáticamente, para el desarrollo de las acciones de formación derivadas de los programas que se incluyen en el convenio.
- En el caso de acciones de formación comprendidas en el Programa Aula-Móvil, salas con mobiliario y conexión adecuados para la instalación de los ordenadores.
- El mantenimiento y gastos corrientes derivados de las actividades del convenio que se desarrollen en instalaciones municipales.
- Nombramiento de una persona responsable del seguimiento del convenio.
- Colaboración con las personas encargadas de las tareas formativas, por parte de la Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar el acceso a las aulas y a los ordenadores disponibles en ellas, y para el contacto con los colectivos o personas interesadas.
- Colaboración en la evaluación de la calidad de las acciones del convenio.

QUINTA. Diseño de la evaluación de la calidad de las actuaciones y satisfacción de los usuarios

El conocimiento de los resultados de las acciones formativas es un objetivo que requiere la inclusión de un dispositivo de evaluación que permita conocer el impacto de dichas acciones entre los vecinos del Municipio y determinar nuevos retos y futuras acciones a realizar.



El diseño de la evaluación se realizará por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno a través de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

La Federación de Municipios de Madrid y los Ayuntamientos que suscriban el protocolo de adhesión a este convenio colaborarán en la evaluación, facilitando la información necesaria de acuerdo con el diseño de dicha evaluación.

SEXTA. Comisión de Seguimiento

Dentro del mes siguiente al de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, que estará copresidida por el Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y por el Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, e integrada por tres representantes designados por la Comunidad y tres designados por la Federación de Municipios de Madrid.

La Comisión de Seguimiento conocerá las actuaciones formativas realizadas y emitirá informes para la evaluación y propuestas para el ajuste de las acciones a las necesidades personales y sociales.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuantas veces se estime oportuno por ambas partes.

El funcionamiento de la misma se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por ausencia o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. Vigencia y extinción del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose de forma tácita por años naturales.

No obstante, la vigencia del convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Asimismo podrá extinguirse su vigencia si el convenio es denunciado por una de las partes, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento.

La denuncia se efectuará por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del mismo.

OCTAVA. Vigencia y extinción de las adhesiones de las Entidades Locales

Las obligaciones asumidas entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales que se adhieran al convenio se entenderán vigentes desde la firma del protocolo de adhesión y hasta la extinción de aquél, ya sea por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de las Entidades Locales quedará sin efecto por denuncia expresa realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas Entidades y la Comunidad de Madrid o a instancia de alguna de ellas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de la Entidad Local no afectará a la vigencia del convenio.

En cualquier caso, las actuaciones de formación que ya se estén impartiendo, se terminarán según la programación prevista.

NOVENA. Procedimiento para la adhesión de las Entidades Locales

Las Entidades Locales interesadas deberán remitir a la Comunidad de Madrid la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente convenio, acompañada de los siguientes documentos:

- a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.
- b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del convenio.

Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta en el plazo de quince días.

En el caso de que sea aceptada, se instará a la Entidad Local para que proceda a la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA. Financiación

Los compromisos asumidos por la Comunidad de Madrid en la cláusula cuarta del presente convenio se atenderán a través de la licitación de un contrato de servicios, que se imputará al programa presupuestario 078 de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

UNDÉCIMA. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d), rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los problemas de interpretación que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento, según lo establecido en la cláusula sexta. Si no fuera posible, serán de competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, con anterioridad a dirimir el conflicto en el ámbito jurisdiccional, las partes se comprometen a realizar el requerimiento regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

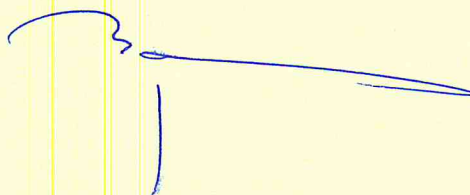
Lo que antecede es el reflejo de la voluntad de las partes que, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Vicepresidente de
la Comunidad de Madrid**



D. Ignacio González González

El Presidente de la FMM



D. Bartolomé González Jiménez,